



NORMAS GENERALES DE USO EN LOS PARQUES MADRID RÍO Y P. LINEAL DEL MANZANARES

A.- VEHÍCULOS A MOTOR

1. Queda terminantemente prohibido el acceso y estancia de vehículos sin la preceptiva autorización de la Dirección General de Zonas Verdes, Limpieza y Residuos y sin el distintivo del Parque del Madrid Río y/o Parque Lineal del Manzanares (viñeta de acceso), incluso en el interior del recinto de la obra.
2. Queda prohibido el paso de *vehículos pesados* (PMA > 3 Tn) para cualquier tipo de intervención. Para vehículos de mayor tonelaje se solicitará una autorización especial y se utilizará el acceso autorizado a tal fin.
3. Sólo se autorizará el paso de vehículos por las zonas asfaltadas del parque.
4. La velocidad máxima de circulación permitida es de 6 Km./h. Cualquier vehículo que infrinja esta norma será motivo de retirada del permiso de acceso al parque, debiendo la empresa identificar al conductor, y reservándose la Dirección del parque las medidas oportunas.
5. Se prohíbe el *estacionamiento* de vehículos en el interior del parque, salvo los del servicio de mantenimiento dependiente de la Dirección General de Zonas Verdes, Limpieza y Residuos y los autorizados expresamente.

B.- USO DE INFRAESTRUCTURAS

1. Los materiales serán acercados hasta la zona de trabajo en vehículos que no superen los 1.500 Kg. de Tara Máxima (se incluye peso del vehículo y carga).
2. Deberán protegerse todos aquellos elementos que sean susceptibles de rotura o deterioro por el paso de vehículos (tales como rejillas, alcorques, registros, etc.).
3. El arbolado que esté en la zona de influencia de los trabajos, deberá ser protegido mediante entablado en todo su perímetro.
4. Cualquier desperfecto que se origine, deberá ser reparado por la empresa ejecutante antes de abandonar la obra.
5. Los apoyos de cualquier tipo de maquinaria tanto en las zonas terrazas como en los muros de granito, se realizará mediante tablonos de madera, de tal forma que no se produzcan daños.
6. Se prohíbe la utilización del mobiliario, cercados, juegos infantiles, etc., para cualquier uso distinto para el que están previstos.
7. Se prohíbe el *anclaje o sujeción* de cualquier tipo de instalación a cualquiera de las infraestructuras existentes en el parque o elemento vegetal del mismo.
8. Todos los elementos de infraestructura necesarios para el desarrollo de la actividad se depositarán en zona pavimentada, lo más alejado posible de las zonas ajardinadas.



9. Queda prohibido realizar cualquier actividad, depósito o pisar las zonas ajardinadas: césped, praderas, masas arbustivas, tapizantes, etc.
10. Queda prohibido el uso o enganche a cualquier infraestructura del parque (agua, alcantarillado, luz, etc.) sin la preceptiva autorización de la Dirección General de Zonas Verdes, Limpieza y Residuos.
11. Queda prohibido el vertido de cualquier residuo o desperdicio propio de la actividad a realizar.
12. Al finalizar el evento, actividad u obra dejarán la zona como en su estado original, procediendo a los trabajos oportunos de limpieza y/o reparación, en el caso que los Servicios Técnicos del parque lo estimen necesario.
13. Los grupos electrógenos, compresores, grúas, etc..., y cualquiera otra maquinaria que sea susceptible de gotear aceites, combustibles, etc..., deberán situarse impidiendo la evacuación de humos bajo la copa de los árboles. Así mismo deberán colocarse sobre elementos protectores del pavimento, como pueden ser bases de plástico y arena de río, para prevenir las manchas que pudiesen generar los combustibles y aceites.
14. No se autoriza el acopio de material en la base de los árboles.
15. Evitar daños en la copa de los árboles por los movimientos de grúa o polpes de maquinaria para evitar desgarros de ramas o pérdida de la estructura. En ningún caso se autoriza las labores de poda, trasplante o tala que requerirán de una nueva solicitud.
16. El arbolado, los arbustos y pradera que no se vea afectada por las obras y permanezca en el interior del recinto durante el tiempo que dure las obras, deberá ser mantenido y regado por la empresa responsable de la actuación, debiendo presentar el mismo estado una vez finalizadas éstas.

C.- CONDICIONES GENERALES

1. Se declina la responsabilidad hacia la entidad solicitante de cualquier afección que se detecte en las infraestructuras o elementos vegetales del parque, tanto en el montaje y desmontaje de las instalaciones necesarias como durante la ejecución de las obras o celebración del propio evento.
2. Se atenderán cuántas indicaciones efectúe tanto el personal dependiente de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes como de la Policía Municipal y servicio de seguridad del Parque.
3. Queda prohibido el paso o estacionamiento de vehículos a motor por los *viales de madera* del Parque Lineal del Manzanares.
4. Deberá tenerse en cuenta el horario de apertura y cierre del Parque Lineal del Manzanares, el cual permanecerá abierto todos los días del año, en horario de:
 - Primavera - Verano 7,00 a 24,00 horas
 - Otoño - Invierno 7,00 a 22,00 horas

El cambio horario se realizará el fin de semana del cambio horario nacional.